



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y DETECCIÓN DEL CÁNCER CON LA RESPECTIVA CONSULTA PARA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO PARA LOS FUNCIONARIOS (AS) Y EMPLEADOS (AS) DE LAS CORPORACIONES Y DESPACHOS JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA; ASÍ COMO TAMBIÉN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MÉDICAS EN SITIO PARA TODOS LOS SERVIDORES, CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y USUARIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS SEDES JUDICIALES DEL MUNICIPIO BUGA, LAS 24 HORAS DEL DÍA, INCLUIDO EL TRASLADO EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO.

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 13	Fecha: Junio 19 de 2019
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Proyecto: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Subproyecto: Realización de exámenes médicos ocupacionales.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre 04 de 2019	

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión: 13	Fecha: Junio 19 de 2019
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL Subproyecto: Realización exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca; así como también la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones físicas de las sedes judiciales del Municipio Buga, las 24 horas del día, incluido el traslado en los casos que sea necesario.	
Código BPIN No.	2018-01100-0844	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Septiembre 04 de 2019	
Marco Lógico	No. Acuerdo:	Fecha:
	PCSJA19-11283	27 de mayo de 2019



I. Descripción de la necesidad

II. Objeto a contratar

- A. Objeto
- B. Especificaciones Técnicas
 - 1. Clasificación UNSPSC
 - 2. Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar
 - 3. Condiciones Generales del Contrato

III. Modalidad de selección del contratista, justificación y Fundamentos Jurídicos

IV. Valor estimado del contrato y la Justificación

- A. Presupuesto Oficial Estimado
 - 1. Financiación
- B. Estudios del Sector
 - 1. Aspectos Generales
 - 2. Estudio de la Oferta
 - 3. Estudio de la Demanda
 - 4. Análisis de los Indicadores para la Capacidad Financiera y Organizacional del Sector

V. Criterios de Selección

- A. Requisitos Habilitantes
 - 1. Capacidad Jurídica
 - 2. Capacidad Financiera
 - 3. Capacidad Organizacional
 - 4. Experiencia
 - 5. Condiciones Técnicas Mínimas
- B. Criterios Evaluables
 - 1. Factor Calidad
 - 2. Apoyo a la Industria Nacional
 - 3. Factor Precio (Evaluación Económica)
- C. Criterios de Desempate

VI. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

VII. Garantías

- A. Garantía de Seriedad de la Oferta
- B. Garantía Única de Cumplimiento

VIII. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por el Acuerdo Comercial

IX. Soportes

I. Descripción de la necesidad

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control de los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de garantizar la integridad de las personas que laboran en la Entidad, para lo cual ha implementado su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST, enmarcado dentro de las normas vigentes definidas en la legislación Colombiana, en especial lo que establece el Decreto 1443 de 2014, “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo – SG-SST”.

Dado lo anterior, se hace necesario contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales, exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca; así como también la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones físicas de las sedes judiciales del municipio Buga, las 24 horas del día, incluido el traslado en los casos que sea necesario, de conformidad con los requerimientos realizados por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de fechas 10, 18 y 25 de junio de 2019.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto; el Área Administrativa a través del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

II. Objeto a contratar

A. Objeto

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la realización de exámenes médicos ocupacionales, exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca; así como también la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones físicas de las sedes judiciales del Municipio Buga, las 24 horas del día, incluido el traslado en los casos que sea necesario.

B. Especificaciones Técnicas

1. Clasificación UNSPSC

Los servicios necesarios para cumplir con el objeto contractual están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC de la siguiente manera:

LOTE 1

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual
85121800	Servicios de Salud	Práctica médica	Laboratorios médicos	-

Se tendrán en cuenta los códigos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

LOTE 2

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	Servicios de Salud	Práctica médica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual
85121800	Servicios de Salud	Práctica médica	Laboratorios médicos	-
85111602	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades no contagiosas	Servicios de prevención o control de cáncer o leucemia
85111604	Servicios de Salud	Prevención y control de enfermedades	Prevención y control de enfermedades no contagiosas	Servicios de prevención o control de enfermedades cardiovasculares

Se tendrán en cuenta los códigos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

LOTE 3

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101600	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	-
92101902	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de rescate	Servicios de ambulancia

Se tendrán en cuenta los códigos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Conforme lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, no se exigirá el Registro Único de Proponentes (RUP) para la contratación de Servicios de Salud. No obstante y teniendo en cuenta el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal de forma autónoma, debe definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes.

2. Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar

LOTE 1

Realización de exámenes médicos ocupacionales.

ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO
1	EXAMEN MEDICO CONSULTA MEDICA	BÁSICO (ENFASIS OSTEO-MUSCULAR)	
2		APTITUD EN ALTURAS, Resolución 3673 de 2008	
3		DERMATOLOGICO	
4		POST-INCAPACIDAD	

ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO
5	AYUDAS DIAGNOSTICAS	OPTOMETRÍA	
6		AUDIOMETRIA	
7		PRUEBAS PSICOTÉCNICAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS (Inventario de BOCHUM DE PERSONALIDAD Y COMPETENCIAS)	
8		PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS	
9		PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES	
10		PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES	
11	PARACLÍNICOS	CUADRO HEMATICO	
12		PERFIL LIPIDICO (COLESTEROL HDL, LDL, TOTAL Y TRIGLICERIDOS)	
13		GLICEMIA BASAL	
14		ELECTRO-CARDIOGRAMA	
15		KOH EN UÑAS	
16		COPROLOGICO	
17		FROTIS DE GARGANTA	
TOTAL			

➤ DEFINICION TECNICA

Los exámenes médicos ocupacionales son una actividad obligatoria dentro del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo y constituyen un instrumento de diagnóstico de las condiciones de salud de los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial Seccional Cali - Valle del Cauca, cuyo objetivo es brindar herramientas para desarrollar programas de estilo de vida saludables.

Los exámenes médicos ocupacionales se realizan a todos los empleados de la institución y pueden ser:

- Ingreso: Cuando el servidor ingresa por primera vez a trabajar a la institución y debe determinarse la aptitud del trabajador para el cargo.
- Periódicos: se realiza según programación del empleador a todos los servidores vigentes con el propósito de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar enfermedades de origen común, profesionales o afecciones temporales.
- Retiro: Se realiza cuando el empleado queda por fuera de la Rama Judicial de forma definitiva y valora las condiciones de salud en las que se retira.
- Adicionales: El empleador podrá realizar evaluaciones por cambio de funciones si estas afectan su salud, después de incapacidades prolongadas o cuando se requiere recomendaciones médicas o identificar condiciones de salud que afecten al empleado o que limiten o afecten su labor o a terceros.

Los componentes de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, serán de acuerdo al profesiograma de exámenes médicos de la Rama Judicial y el Anexo No. 1, los cuales se anexan.

En cuanto a las valoraciones adicionales como post incapacidad o para emitir recomendaciones médicas, estos dependerán de la patología presentada por el Servidor Judicial.

Todas las evaluaciones deberán ser realizadas por profesionales especialistas en el tema de los cuales se deberá comprobar su idoneidad a través de las hojas de vida, el médico y el psicólogo deberán tener licencia en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.

Las valoraciones y evaluaciones anteriores deberán hacer parte de la historia clínica, la cual debe ser custodiada por la IPS que realiza los exámenes médicos ocupacional como lo indica la Resolución No. 2346 de 2007, solo deberá ser entregados a la Rama Judicial para que reposen en la hoja de vida de los empleados el certificado de actitud y las recomendaciones médicas a las que haya lugar, así como el informe de diagnóstico de las condiciones de salud, que será suministrado posterior a la realización de los exámenes periódicos dentro de los 30 días siguientes a su realización, con base en el cual se realizan las intervenciones dentro del programa de prevención de la seccional.

El lugar de realización de los exámenes de ingreso, adicionales y de retiro será en la sede de la IPS, para el caso de los exámenes periódicos, deberán realizarse en las sedes principales de la Rama Judicial ubicadas en Cali, Buenaventura, Cartago, Buga, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, donde se disponga del espacio, de lo contrario en la sede que la IPS determine para tal fin donde se garantice la oportunidad en el servicio.

Para ambos casos los exámenes se deberán realizar de una forma ágil y oportuna y la coordinación de las citas será programada previamente según el método que mejor convenga para la Entidad y la IPS.

Las evaluaciones medicas contendrán lo estipulado de la Resolución No. 2346 de 2007 y su realización estará sujeta a las disposiciones de la misma, considerando que es normatividad vigente en Colombia.

Para la contratación de estos exámenes se debe cubrir la siguiente necesidad:

CIRCUITO	EXAMENES DE INGRESO	EXAMENES PERIODICOS
Cali	50	1000
Buenaventura	15	150
Sevilla	10	37
Roldanillo	10	58
Buga	20	260
Cartago	15	110
Palmira	15	200
Tuluá	15	120

En cuanto a los exámenes post incapacidad y valoraciones especiales para emitir recomendaciones médicas, es de acuerdo a la necesidad; sin embargo, el promedio son 50 en el año.

La Entidad y el Contratista elaborarán un cronograma para la realización de las jornadas para la elaboración de los exámenes periódicos en cada uno de los municipios donde se ejecutará el contrato, el cual puede ser modificado de común acuerdo por las partes, conforme a las necesidades que se presenten.

LOTE 2

Exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR POR PERSONA
1	TOMA DE EXÁMENES PARACLÍNICOS DE GLICEMIA BASAL Y PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL Y TRIGLICÉRIDOS).	
2	EXÁMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER MAMOGRAFÍA PARA MUJERES	
3	EXÁMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER ANTÍGENO PROSTÁTICO PARA LOS HOMBRES	

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR POR PERSONA
4	VALORACIÓN MEDICA	
TOTAL		

Las acciones a realizar dentro de este contrato son:

- Realizar chequeo cardiovascular a los Servidores Judiciales mayores de 40 años, incluyendo examen paraclínico de glicemia basal y perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos).
- Practicar exámenes para prevención de cáncer de la población judicial mayor de 40 años: mamografía para mujeres y antígeno prostático para los hombres.
- Entrega de resultados y recomendaciones de autocuidado a los Servidores deberá realizarse en consulta médica privada por los profesionales especialistas en sesión de por lo menos 30 minutos, y debe incluir toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.
- Entrega de formato diligenciado de condiciones de salud y datos de exámenes médicos al galeno que apoya a la Rama judicial.

El lugar para la toma de los exámenes paraclínicos de glicemia basal, perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos) y antígeno prostático se deberá realizar en las sedes principales de la Rama Judicial ubicadas en Cali, Buenaventura, Cartago, Buga, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tulua.

Para la toma de la mamografía para mujeres, está se deberá realizar en un lugar debidamente habilitado por la autoridad competente, cita que se programara con anticipación a su realización.

Para la toma de la mamografía para mujeres en el Municipio de Buenaventura, dicho examen podrá realizarse en el Municipio de Cali o Buga.

Es obligación del contratista diligenciar con la información de cada servidor judicial atendido, los campos del Formato de Condiciones de Salud y Datos de Exámenes Médicos, el cual deberá ser remitido al correo electrónico medicosg-sst@ramajudicial.gov.co, el cual es administrado exclusivamente por el medico laboral, siendo este uno de los requisitos a cumplir para el pago al contratista.

Para la contratación de estos exámenes se debe cubrir la siguiente necesidad:

CIRCUITO	TOMA DE EXÁMENES PARACLÍNICOS DE GLICEMIA BASAL Y PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL Y TRIGLICÉRIDOS) Y VALORACIÓN MEDICA	EXÁMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER MAMOGRAFÍA PARA MUJERES	EXÁMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER ANTÍGENO PROSTÁTICO PARA LOS HOMBRES
Cali	929	471	458
Buenaventura	101	54	47
Buga	173	88	85
Cartago	76	39	37
Palmira	133	70	63
Roldanillo	40	19	21
Sevilla	35	13	22
Tuluá	83	36	47

Para tal el efecto, el oferente debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 2003 de 2014 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente lo contemplado en el Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud: apoyo, diagnóstico y terapéutico, servicio: toma de muestras de laboratorio clínico.

LOTE 3

Atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones físicas de las sedes judiciales del Municipio de Buga, las 24 horas del día, incluido el traslado en los casos que sea necesario.

ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO MENSUAL	IVA UNITARIO 19% MENSUAL	VALOR TOTAL UNITARIO MENSUAL
1	BUGA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, (SEDES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION)			
TOTAL MES PARA BUGA					
TOTAL PARA DOS (2) MESES Y TRES (3) DIAS CALENDARIO					

Sedes Judiciales en Buga:

Sede	Direccion	Población fija
Palacio de Justicia	Calle 7 # 14-32	120
Edificio Condado Plaza	Calle 7 # 13-56	127
Antigua caja agraria	Carrera 12 # 6-08	3
Juzgado Administrativo - Juzgado Pequeñas Causas Laborales	Carrera 16 # 6- 40	12

Se prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y garantizar una adecuada y oportuna atención médica en caso de urgencias y/o emergencias en casos donde este comprometida una vida o se requiera atención médica, incluyendo el traslado asistido a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica de las personas que se encuentran en las diferentes sedes de la Rama Judicial, en el Municipio de Buga, llámense Funcionarios (as), Empleados (as) Judiciales, Practicantes, Contratistas, Proveedores, Usuarios, Visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes judiciales las 24 horas del día.

Se deberá contar con personal idóneo y medios especializados para el desarrollo de los servicios de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el área protegida tanto a los Funcionarios (as), Empleados (as) Judiciales, Practicantes, Contratistas, Proveedores, Usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes judiciales de la Entidad las 24 horas del día.

Atención de Emergencias: De 10 a 15 minutos promedio. Son aquellas situaciones de salud que requieren de atención inmediata puesto que existe un riesgo inminente para la vida; como es, fracturas, quemaduras, intoxicaciones, heridas leves, cólico nefrítico, esguinces, infarto agudo de miocardio, insuficiencia respiratoria aguda, accidente cerebro vascular, pérdida del conocimiento y traumatismos graves, entre otras.

Atención de Urgencias: De 30 a 45 minutos promedio. Son aquellos problemas de salud sin riesgo inminente para la vida, pero que requieren de atención médica oportuna. Como es, apendicitis aguda, cólico renal, crisis asmáticas, fracturas simples, entre otros.

Línea de Orientación Médica: Funciona las 24 horas del día, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo con cada situación, la cual incluirá las siguientes actividades:

- Traslados asistidos, previa atención médica de personal profesional desde las sedes cubiertas hasta el centro hospitalario.

- Suministrar los medicamentos necesarios en el momento de la atención de la emergencia o urgencia sin costo adicional.
- Contar con los equipos de la más alta tecnología para la atención de los pacientes.
- Personal profesional debidamente uniformado y carnetizado.
- Contar con las medidas de seguridad apropiadas y exigidas para el transporte de pacientes.

Se deberá tener en cuenta el Anexo Técnico para la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones físicas de las sedes judiciales del municipio de Buga, las 24 horas del día, incluido el traslado en los casos que sea necesario.

TODOS LOS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DEL ESTUDIO PREVIO Y DEL CONTRATO

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los productos (conceptos, estudios, análisis, cartillas, etc.), que resulten del cumplimiento del objeto del Contrato, serán de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, y, por lo tanto, cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos sin su autorización, acarreará las sanciones establecidas por la ley.

3. Condiciones Generales del Contrato

a) Valor de la Propuesta

La propuesta deberá incluir de ser el caso, impuestos o tributos de Ley y cualquier concepto que pueda incidir sobre el costo del ofrecimiento. El contratista deberá asumir los costos de legalización del contrato.

b) Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios de Salud.

c) Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (3) MESES Y TRES DIAS CALENDARIO, previa aprobación de las Garantías Únicas por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, suscripciones de las Actas de Inicio y los respectivos Registros Presupuestales.

En todo caso, si a la fecha de finiquitar el término contractual no se ha agotado el 100% del valor contratado, el mismo se prorrogará hasta agotar el presupuesto y se ordenará la ampliación de la garantía única por parte de la Supervisora; no obstante, si dentro del término estipulado se consume antes, se dará por terminado el Contrato.

d) Lugar de Ejecución

LOTE 1

El lugar de realización de los exámenes de ingreso, adicionales y de retiro será en las sedes de la IPS, para el caso de los exámenes periódicos, deberán realizarse en las sedes principales de la Rama Judicial ubicadas en Cali, Buenaventura, Cartago, Buga, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, donde se disponga del espacio, de lo contrario en la sede que la IPS determine para tal fin donde se garantice la oportunidad en el servicio.

LOTE 2

El lugar para la toma de los exámenes paraclínicos de glicemia basal, perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos) y antígeno prostático se deberá realizar en las sedes principales de la Rama Judicial ubicadas en Cali, Buenaventura, Cartago, Buga, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tuluá.

Para la toma de la mamografía para mujeres, está se deberá realizar en un lugar debidamente habilitado por la autoridad competente, cita que se programara con anticipación a su realización.

Para la toma de la mamografía para mujeres en el municipio de Buenaventura, dicho examen deberá realizarse en el municipio de Buga.

Para el caso de la valoración médica y lectura de los resultados de los exámenes, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, dispondrá de los sitios necesarios en los Palacios de Justicia de Cali, Buenaventura, Cartago, Buga, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tuluá.

LOTE 3

Los lugares para prestación del servicio de área protegida dentro de las instalaciones físicas de las sedes judiciales del municipio de Buga, son las que se relacionan a continuación:

Sede	Direccion	Población fija
Palacio de Justicia	Calle 7 # 14-32	120
Edificio Condado Plaza	Calle 7 # 13-56	127
Antigua caja agraria	Carrera 12 # 6-08	3
Juzgado Administrativo - Juzgado Pequeñas Causas Laborales	Carrera 16 # 6- 40	12

e) Obligaciones del Contratista

El Contratista se obliga con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección que corresponda.
2. Realizar los exámenes médicos ocupacionales como lo indica la Resolución No. 2346 del 11 de Julio de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social y la Normatividad Legal Vigente en la Materia.
3. Prestar los servicios de toma de exámenes cardiovasculares, incluyendo examen paraclínicos de glicemia basal y perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), así como también la realización de los exámenes para la prevención de cáncer; mamografía para mujeres y antígeno prostático para los hombres.
4. Realizar la entrega de los resultados y recomendaciones de autocuidado a cada uno de los Servidores Judiciales, en consulta medida privada de por lo menos 30 minutos y deberá incluir toma de perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca y tensión arterial.
5. Registrar el resultado de las pruebas en los formatos que la Rama Judicial tiene destinado para tal fin o en su defecto en el software que la Empresa Prestadora del Servicio tenga a su alcance.
6. Proporcionar el personal idóneo por cada área de conocimiento para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Se deberá contar con personal idóneo y medios especializados para el desarrollo de los servicios de atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados que se presenten en el área protegida del municipio de Buga.
8. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.
9. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancias TAB (Ambulancia de transporte asistencial básico) o TAM (Ambulancias de transporte asistencial medicalizado), según reporte realizado a la línea de orientación médica, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda.

10. Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
11. Prestar los servicios con calidad y de manera oportuna, atendiendo las sugerencias y solicitudes de la Entidad.
12. Disponer y garantizar los equipos de trabajo requeridos para atender de forma adecuada el objeto del contrato.
13. Suministrar al Supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
14. El CONTRATISTA llevará un estricto control y mantendrá informado al Supervisor del Contrato de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, del presupuesto disponible, con el fin de que en ningún caso se sobrepase el valor contratado. En caso en que el CONTRATISTA sobrepase el valor contratado, asumirá por su cuenta los costos que sobrepasen el presupuesto.
15. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. PARAGRAFO: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.
16. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.
17. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
18. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales, como también dará lugar a la caducidad del Contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del Contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal requerido para la ejecución del Contrato, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.
19. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier

actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

20. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
21. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
22. Constituir las garantías requeridas.
23. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

NOTA: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones está a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

f) Obligaciones Laborales

Serán obligaciones del CONTRATISTA como empleador:

Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del CONTRATISTA suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y Pensiones) y aportes parafiscales (I.C.B.F, Cajas de Compensación Familiar y SENA) con el personal que utilice en desarrollo del contrato. Así mismo presentará al Supervisor a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, estableciendo una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

g) Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

- Designar un supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado.
- Aprobar o rechazar las actividades si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado.
- Comunicar al **CONTRATISTA**, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones referentes a la ejecución del contrato, especialmente en lo que respecta a la calidad del servicio prestado.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

h) Forma de Pago

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, conforme al PAC de la Entidad, bajo la modalidad de mensualidad vencida de acuerdo a los servicios prestados cada mes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsables o no responsables del impuesto a las ventas), según el caso, certificación expedida por la Persona Natural o Representante Legal y/o revisor fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad obligaciones al Sistema Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar, la expedición del recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar: como son retención por renta, retención por industria y comercio-ica, y las deducciones por cobro de estampillas Prounipacífico y Prouceva a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017.

i) Supervisión del contrato

Para el Lote 1 y 2 la supervisión del Contrato estará a cargo de la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el Apoyo del Jefe de Grupo de Bienestar Social y Salud Ocupacional.

Para el Lote 3 la supervisión del Contrato estará a cargo de la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el Apoyo del Jefe de Grupo de Bienestar Social y Salud Ocupacional y la Directora Administrativa de la Oficina de Coordinación Administrativa de Buga de la Dirección Ejecutiva Seccional del Valle del Cauca.

El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del contrato.

El Supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto.

j) Obligaciones del Supervisor

- Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de Entidad y la Normatividad Legal Vigente.
- Expedir el respectivo cumplimiento a satisfacción.
- Verificar que la prestación de los servicios, correspondan a calidad, cantidad y características indicadas en el contrato.
- Verificar que la prestación de los servicios sean recibidos dentro del plazo establecido en el presente documento.
- Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- Suscribir el Acta de Liquidación del presente contrato dentro del término de Ley.
- Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato.
- Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

III. Modalidad de selección del contratista, justificación y Fundamentos Jurídicos

Teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del Contrato a celebrar, el presente proceso de selección de Contratista se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento a emplear será el establecido para la contratación de menor cuantía – Artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Así mismo, el procedimiento escogido se fundamenta en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, que establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces”.

En esta instancia es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propios y el nivel Central no ha emitido directrices para si es del caso adherirse a los posibles suscritos por Colombia Compra Eficiente; es preciso manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a ellos por no ser obligatorio.

No obstante lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se pudo observar que no hay Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

El presente proceso de contratación, es susceptible a ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

El presente proceso de selección de Contratista y el futuro Contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

IV. Valor estimado del contrato y la justificación

A. Presupuesto Oficial Estimado

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$145.902.478,00) M/CTE**, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal y la distribución por lotes, de la siguiente manera:

LOTE 1: EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$25.002.477,00) M/CTE**.

LOTE 2: EXÁMENEZ DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y DETECCIÓN DEL CANCER, hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$109.140.000,00) M/CTE**.

NOTA: El Artículo 476 del ESTATUTO TRIBUTARIO señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por esta razón el presupuesto oficial se determina sin incluir IVA.

LOTE 3: ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS MEDICAS, hasta por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL UN PESOS (\$11.760.001,00) M/CTE, incluido IVA.

En todo caso, el proponente no podrá exceder el valor unitario de cada ítem (Ver análisis económico), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

Para la estimación del presupuesto de la presente contratación se realizó el respectivo análisis económico por cada lote.

1. Financiación.

El contrato será financiado con los recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019, con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca:

RUBRO	CONCEPTO	Recurso	UNIDAD	VALOR	CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN
A-02-02-02-009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	10 CSF	02	\$79.146,00	13319	Agosto 29 de 2019
			08	\$24.923.331,00	41119	Agosto 29 de 2019
C-2701-0800-31	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16 CSF	02	\$109.140.000,00	13419	Agosto 29 de 2019
C-2701-0800-31	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16 CSF	02	\$11.760.001,00	13519	Agosto 29 de 2019

B. Estudio del Sector

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Área Administrativa, realizó el siguiente análisis con el fin de conocer el sector relativo al presente proceso de contratación.

1. Aspectos Generales

Este estudio se realiza, con el fin de identificar los aspectos generales de mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes a indicadores nacionales, variables en términos de empleo entre otras, y al mismo tiempo se buscará generar una mayor perspectiva en el área legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

Macrosector: Servicio

Sector: Servicios Sociales y de Salud
Actividad: Actividades de la práctica médica

El objeto del proceso de contratación corresponde al sector terciario de la economía o sector de servicios.

El servicio de exámenes médicos se encuentra dentro del sector servicios, el cual está dado para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. La realización de los exámenes de laboratorio y valoración médica son realizados por personal especializado en el área de salud.

Normalmente, este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de salud, toda vez que en la industria del cuidado de la salud, se encuentran hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, etc. y a través de su personal administrativo y de salud, el sector salud produce servicios para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas a lo largo del territorio nacional.

Acercas de la demanda de prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales y exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer los encontramos tanto en el sector privado como en el sector público; sin embargo la mayor demanda se encuentra en el sector privado.

La evaluación periódica es un examen que se clasifica en valoraciones programadas para identificar posibles cambios en la salud de los trabajadores y las de cambio de ocupación que se realizan cuando el empleado asume nuevas funciones o tareas.

Estas pruebas sirven para monitorear la exposición a factores de riesgo y establecer de forma rápida, las alteraciones temporales o permanentes de la persona, ocasionadas directamente por su labor o por la exposición a un medio ambiente de trabajo específico.

Los especialistas coinciden en que el objetivo de las evaluaciones médicas es garantizar que el trabajador se mantenga en óptimas condiciones, de acuerdo con los planes de salud ocupacional de las Entidades.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), proclaman la salud ocupacional como un derecho fundamental, el cual se interpreta no sólo como la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también como ausencia de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Alineado con este concepto, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, así como de los contratistas, subcontratistas y visitantes, a través de la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Dentro de este proceso se identificaron dentro de la Matriz de Peligros y Riesgos de la Rama Judicial, los riesgos biomecánico y psicosocial como los que más afectan a los servidores judiciales. Uno de los factores que más contribuye a este último factor de riesgo es el estrés.

El estrés, se puede originar tanto por factores físicos como mentales y básicamente hacen referencia a la activación de diversos sistemas que ponen en guardia a la persona y lo preparan para la lucha o la huida a través de la concentración de flujo sanguíneo en el cerebro, corazón y músculos, en detrimento de otros órganos; generando diferentes cambios funcionales de estos, que cuando se presentan de forma crónica puede ser un factor en el desarrollo de enfermedad.

En los últimos años, los estudios han evidenciado la relación entre estrés crónico y riesgo cardiovascular, por una serie cambios complejos de regulación y contraregulación hormonal, así:

Las situaciones estresantes aumentan la frecuencia cardíaca y la presión arterial, aumentando la necesidad de oxígeno del corazón. Esta necesidad de oxígeno puede ocasionar una angina de pecho, o dolor en el pecho en enfermos del corazón.

En momentos de estrés, el sistema nervioso libera más hormonas (principalmente adrenalina). Estas hormonas aumentan la presión arterial, lo cual puede dañar la capa interior de las arterias. Al cicatrizar las paredes de las arterias, éstas pueden endurecerse o aumentar en grosor, facilitándose así la acumulación de placas ateroscleróticas.

El estrés también aumenta la concentración de factores de coagulación en sangre, aumentando así el riesgo de que se forme un coágulo. Los coágulos pueden obstruir totalmente una arteria ya parcialmente obstruida por placa arterioesclerótica y ocasionar un ataque al corazón.

Por otro lado, el estrés se ha visto asociado a otras enfermedades ya que generalmente contribuye a que la persona que lo sufre no tenga adecuados hábitos de vida saludable, por ejemplo, una persona que sufre de estrés puede comer más de lo que debe para reconfortarse, comer alimentos ricos en grasas y carbohidratos; puede comenzar a fumar, o hacerlo más de lo normal y con ello incrementar el riesgo cardiovascular.

En la Rama Judicial, se ha venido desarrollando un programa de tamizaje para la identificación y categorización del riesgo cardiovascular, en el 2018 se realizaron a 12.828 servidores, exámenes médicos clínicos y paraclínicos; recibiendo las recomendaciones médicas correspondientes a su estado de salud. En la vigencia 2019 esta actividad pretende beneficiar a 16.398 servidores judiciales a nivel nacional, con la realización de exámenes paraclínicos tales como perfil lipídico y glicemia así como una consulta médica personalizada para la lectura de los mismos y la entrega de las recomendaciones médicas en cada caso.

A nivel de salud pública, la enfermedad cardiovascular, incluyendo el accidente cerebro vascular, es la principal causa de enfermedad y muerte en la población adulta a nivel mundial. En Colombia se ha observado una variación en las cifras de morbilidad y mortalidad respecto a la década anterior; y es por esto que hoy en día este tipo de enfermedades son la primera causa de muerte en personas mayores de 45 años.

El cáncer, es la segunda causa de muerte en el mundo, por lo cual es de alto interés en salud pública; esta es una enfermedad que se puede originar en cualquier órgano o parte del cuerpo y básicamente es un proceso de crecimiento y diseminación de un tipo de células determinado. El diagnóstico temprano hace que el tratamiento sea más eficaz lo que aumenta la supervivencia, disminuye la morbilidad y los costos asociados a la atención de la enfermedad, es muy importante realizar tamizaje de manera sistemática según los grupos de edad, es así como a través de campañas se busca promover la realización de tamizaje de los tipos de cáncer priorizados para Colombia en el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia 2012 – 2021, lo cuales son: Cáncer de Mama, Cáncer de Próstata, Cáncer Colon rectal y Cuello Uterino. Siendo los dos primeros priorizados en la Rama Judicial por la distribución etaria, ya que el 52% de los servidores judiciales tiene 40 o más años de edad.

Así mismo, el Plan sectorial de la Rama Judicial 2019-2022 establece que la Política de Desarrollo del Talento Humano, está orientada a fortalecer la institucionalidad y función pública de la Rama Judicial, mediante la gestión efectiva y oportuna del conocimiento y el talento humano del nivel central y territorial, impactando en el rendimiento y resultados de los procesos misionales, estratégicos y administrativos. Para lo cual debe disponer de los mejores servidores en la Rama Judicial, mediante la gestión del conocimiento, la selección de personas idóneas, competentes y comprometidas, el seguimiento y evaluación a la gestión, la cualificación y mejoramiento de las competencias de funcionarios y empleados,

la adecuación de ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud, con el fin de lograr altos niveles de desempeño, cumplimiento de las metas institucionales y satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio.

La Rama Judicial en el cumplimiento de la función constitucional y legal de administrar justicia, debe garantizar la calidad en la prestación del servicio de justicia de manera ágil y con calidad a la ciudadanía que la demanda. Además, esta labor, debe desarrollarse en el cumplimiento de los requisitos legales que regulan a los espacios de atención con alta afluencia de público, salvaguardando la seguridad y el bienestar del ciudadano, servidores judiciales, proveedores y visitantes.

Por tal razón se propone para fortalecer la prestación del servicio de justicia a la ciudadanía y el bienestar de los servidores judiciales, destinar parte del presupuesto del Plan de Inversión 2019 - 2022 en la contratación de los servicios de Área Protegida para las sedes judiciales con mayor congestión judicial, por ende con alta afluencia de público.

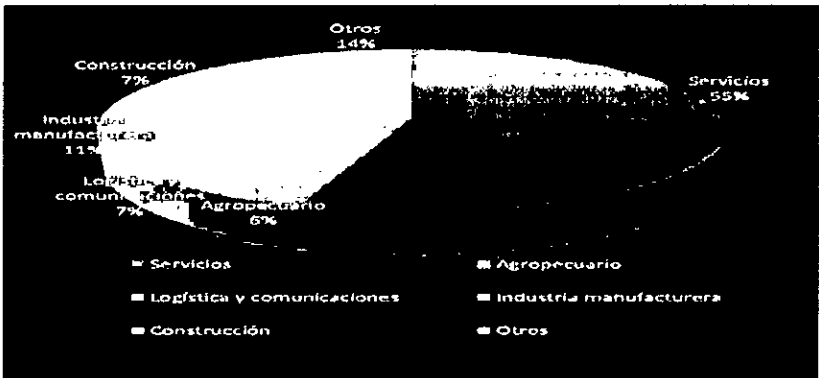
Con el servicio de Área Protegida se pretende garantizar la adecuada y oportuna atención médica a los ciudadanos, servidores judiciales, proveedores y visitantes de las sedes, en caso de situaciones de alerta, donde esté comprometida una vida y/o se requiera atención médica, para atender una urgencia, una emergencia y traslados asistidos derivados de la atención médica a centros servicios hospitalarios.

En el interés de incrementar la cobertura y avanzar en el mejoramiento de las condiciones laborales para el talento humano y de atención a la ciudadanía, se propone regionalizar los recursos para el desarrollo y ejecución de la actividad, dando prioridad a las sedes con mayor concentración poblacional.

ANTECEDENTES DEL SECTOR ECONOMICO

El sector servicio ha presentado un leve repunte en la gran mayoría de subsectores que lo conforman, lo que permite prever un panorama positivo para los próximos meses, si se logra mantener la calidad de la gestión de cada uno de estos.

El sector servicios representa más de la mitad del aparato productivo del país, dentro del sector servicios se destacan, el sector bancario y el sector de servicios personales y sociales, lo que representa más del 50% del PIB, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



Fuente: DANE

En el segundo trimestre de 2019pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2018pr. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,8%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 3,1%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%. (DANE, 2019)

En el segundo trimestre de 2019pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2018pr. Esta dinámica se explica por el siguiente comportamiento:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 1,2%.
- Educación crece 2,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crecen 6,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,6% en su serie corregida de efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por el siguiente comportamiento:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,0%.
- Educación decrece 0,2%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crecen 2,0 %. (DANE, 2019).

Tabla 12. Administración pública y defensa¹
Tasas de crecimiento en volumen²
2019^{pr} – Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2019 ^{pr} - II / 2018 ^{pr} - II	2019 ^{pr} / 2018 ^{pr}	2019 ^{pr} - II / 2019 ^{pr} - I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	1,2	2,0	2,0
Educación	2,5	2,9	-0,2
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	6,2	6,2	2,0
Administración pública y defensa ²	3,1	3,5	1,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr}preliminar

¹Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que la prestación de los exámenes médicos y el área protegida que pretende contratar la Entidad, se encuentra ubicado en la actividad económica, “Actividad de atención de la salud humana y de servicios sociales”, actividad que arrojó un resultado positivo del 6,2%.

PERSPECTIVA LEGAL

Toda Entidad está en la obligación de llevar a cabo la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes de tamizaje cardiovascular, cáncer y consulta médica, puesto que corresponden a una de las principales actividades de los subprogramas de medicina preventiva para el control de los principales factores de riesgo, para lo cual desde el nivel político se ha dispuesto acciones contenidas en las siguientes normas:

- Resolución No. 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Salud en donde establece: "Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo".
- Circular Unificada del 22 de abril de 2004 del Ministerio de la Protección Social, por medio de la cual se busca "Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", indica que: "Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo".
- La Resolución No. 2346 del 11 de Julio de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales", define que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida; y en el artículo 1, establece: "ARTÍCULO 1º. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores del territorio nacional."

En orden a la normatividad en mención, la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos, retiro y/o reubicación, incluyendo las pruebas paraclínicas necesarias para la adecuada evaluación médica ocupacional del personal, según las funciones a desempeñar y la ciudad sede del empleo, resulta una obligación inherente a la necesidad misma de vinculación o retiro del personal, por tanto es imperiosa la disposición de los recursos necesarios para practicar dichos exámenes médicos durante la vigencia 2018.

Así mismo, se establece que para la realización de los exámenes de tamizaje cardiovascular, cáncer y consulta médica, se disponen acciones contenidas en las siguientes normas:

- Ley 1562 de 2012, Artículo 11 Parágrafo 1, establece: "*Las Administradoras de Riesgos Laborales no pueden desplazar el recurso humano ni financiar las actividades que por ley le corresponden al empleador, y deben otorgar todos los servicios de promoción y prevención sin ninguna discriminación, bajo el principio de la solidaridad, sin tener en cuenta el monto de la cotización o el número de trabajadores afiliados*". (Subrayas fuera de texto).
- Decreto 1295 de 1994, Artículos 21, 56, 57 y 58:

"ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

(...) c. *Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;*

d. *Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación*;" (subrayas fuera de texto).

"ARTICULO 56. RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES. La Prevención de Riesgos Profesionales es responsabilidad de los empleadores. Corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente le corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales.

Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales, por delegación del estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente de salud ocupacional". (Subrayas fuera de texto).

"ARTICULO 57. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS SITIOS DE TRABAJO.

Corresponde al Ministerio de Trabajo a través de su Dirección Técnica de Riesgos Profesionales, la supervisión, vigilancia y fiscalización de la prevención de riesgos profesionales en todas las empresas, tendientes a la aplicación del programa permanente de salud ocupacional."

"ARTICULO 58. MEDIDAS ESPECIALES DE PREVENCIÓN. Sin detrimento del cumplimiento de las normas de salud ocupacional vigentes, todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas especiales de prevención de riesgos profesionales".

Ley 1355 de 2009 en la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.

La Ley 1831 de 2017, tiene por objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público. Estos espacios se definen como los espacios públicos y privados, abiertos o cerrados, permanentes o temporales, destinados a la recepción, atención, circulación o estancia de alta afluencia de público.

En el Artículo 5, que hace referencia a la implementación de esta Ley, en el literal f) enuncia que debe haber una coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias públicas y privadas; dado que en nuestro país la red pública hospitalaria no cuenta con una red que permita dicha coordinación, hay empresas privadas que pueden garantizarla, a través de las áreas protegidas.

De otro lado, según el Documento Técnico Final- Encuestas de Necesidades y Propuestas PSD 2019-2022, en la Rama Judicial el 74% de los funcionarios encuestados considera que el personal del despacho se encuentra expuesto a riesgos laborales que están afectando o pueden afectar su salud física, mental y/o emocional.

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así:

Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

(...) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar

de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones...

(...) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, con el fin de cubrir la necesidad arriba descrita, requiere contratar estos servicios con personas naturales o jurídicas, cuya actividad u objeto comercial contengan el objeto a realizar, de conformidad al Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Entorno al aspecto económico, una vez verificada la página web del Ministerio de Salud, en el sector participan los siguientes gremios y asociaciones:

Asociación colombiana de empresas sociales del estado y hospitales públicos
Asociación colombiana de empresas de medicina integral
Asociación colombiana de hospitales y clínicas
Gestarsalud
Asociación colombiana de médicos
Federación de loterías de Colombia

2. Estudio de la Oferta

En razón a que el principio fundamental de la práctica de los exámenes de laboratorio y valoración médica es la conservación de la salud de los trabajadores y prevención a través de detección temprana de cualquier enfermedad, el día a día obliga a que los conceptos de evaluaciones médicas para los trabajadores varíen.

Por lo anterior, los resultados de los exámenes de laboratorio y valoración médica son actos médicos y, como tales, deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley exige con relación a la confidencialidad, consentimiento informado, integridad científica y todos los parámetros que dicte la normatividad vigente.

De otra parte, prestar con una adecuada y oportuna atención médica en situaciones de urgencias o emergencias a los ciudadanos, servidores judiciales, proveedores y visitantes de las sedes de mayor afluencia de la Rama Judicial, esto con el fin de incrementar la cobertura y avanzar en el mejoramiento de las condiciones laborales para el talento humano y de atención a la ciudadanía.

Por tratarse el presente proceso de menor cuantía, el mercado cuenta con poca pluralidad de oferentes, con capacidad de ofrecer el suministro requerido por la Entidad. A continuación, relacionamos el listado de posibles oferentes quienes podrían participar en el proceso, teniendo en cuenta los procesos realizados en las vigencias 2015 al 2018 con objeto similar al presente proceso de contratación:

Nombre del Oferente
1. COMPAÑÍA LIDER DE PROFESIONALES EN SALUD S.A.S.
2. INTERSALUD OCUPACIONAL S.A.S.
3. INSTITUTO OCULAR DE OCCIDENTE LTDA.
4. FUNDACIÓN PARA LA SALUD DIVINO SALVADOR PADRE ROBERTO WEBER
5. ENFERMERAS SERVICIOS INTEGRALES
6. OCUMED MEDICINA OCUPACIONAL
7. CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL – SAS IPS

Nombre del Oferente
8. IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA SAS
9. SERVICIOS INTERNACIONALES DE SALUD SIS LTDA.
10. CENTRO ESPECIALISTA MEDICINA SALUD OCUPACIONAL SAS
11. SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS EU

Igualmente es preciso aclarar que teniendo en cuenta que la cuantía del presente Proceso de Selección, no se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se abre la posibilidad a los interesados de limitarlo a MIPYME.

3. Estudio de la Demanda

a) Adquisiciones previas de la Entidad

Se realizó el análisis de los contratos anteriores suscritos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, para las vigencias 2015, 2017 y 2018 de la siguiente manera:

ITEM	VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO
1	2015	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Realización de exámenes médicos ocupacionales a los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca.	Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Salud No. 100 de 2015	Intersalud Ocupacional SAAS	\$88.520.511
2	2017	Mínima Cuantía	Realización de exámenes médicos ocupacionales dirigidos a los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca	Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Salud No. 017 de 2017	Ocumed Medicina Ocupacional SAS	\$6.786.000
3	2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de retiro y adicionales a los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca	Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Salud No. 034 de 2018	Intersalud Ocupacional SAAS	\$33.393.000
4	2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Actividades de prevención del riesgo cardiovascular para los Servidores Judiciales de la Seccional de Cali – Valle del Cauca y valoración médica para la lectura de los mismos	Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Salud No. 104 de 2018	Intersalud Ocupacional SAAS	\$78.072.960

Con la tabla anterior, se puede observar que la Entidad ha venido contratando este tipo de servicios durante las últimas vigencias; sin embargo no se realiza comparación de contratos para la actividad de área protegida, toda vez que es el primer proceso de contratación que realiza la Entidad.

Las condiciones generales de los contratos antes citados celebrados en las vigencias 2015, 2017 y 2018, corresponden en su mayoría a las mismas planteadas en el presente proceso, a saber, condiciones de pago, tiempo, lugares de ejecución, garantías exigidas, etc.

b) Adquisiciones previas de otras Entidades

Se consultó en el SECOP II los precios históricos de contratos realizados por otras Entidades en el año 2019; sin embargo, nos encontramos procesos que se ajustan parcialmente a las características requeridas por esta Dirección Ejecutiva Seccional, para lo cual se procedió a extraer la información que se asemeja con lo requerido por la Entidad, de la siguiente manera:

ITEM	CONTRATANTE	OBJETO	CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO
1	Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – D.S.A.J. Ibagué, La ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL" del Plan de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos para la vigencia 2019, mediante la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y para cáncer a los servidores Judiciales y consulta médica para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado.	Carta de Aceptación de la Invitación Pública N° 015 de 2019	Medicina y Salud Ocupacional Total – Medisot S.A.S	\$50.659.920
2	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Realización de exámenes médicos ocupacionales, de ingreso, periódicos, retiro y análisis de puesto de trabajo a los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la normatividad aplicable vigente	Comunicación Aceptación de Oferta No. 608	Qualitas Salud Ltda	\$20.539.000
3	AEROCIVIL	Prestar servicios médicos ocupacionales a los servidores públicos de la regional meta -implementar programa de medicina ocupacional y del trabajo.	CO1.PCCNTR.1055315	Gloria Giovanna Sabogal Hernandez	\$29.984.400
4	Contraloría Cali	Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso-egreso y periódicos para los funcionarios públicos de la Contraloría general de Santiago de Cali	0900.07.03.19.003	CEMSO SAS	\$20.814.000
5	ESAP Territorial Cundinamarca	Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que atienda ante cualquier emergencia, urgencia médica y traslado primario asistido para los miembros de la comunidad Esapista (Estudiantes, Docentes, Funcionarios, Contratistas usuario, proveedores y Visitantes) en la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP de la Territorial Cundinamarca de la ESAP, brindándole además, asesoría con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata.	CO1.PCCNTR.997010	Empresa Asociativa de Trabajo Multiasistir	\$6.440.000
6	ESAP Territorial Nariño Alto Putumayo	Contratar la prestación de los servicios de área protegida con persona natural o jurídica para resguardar y atender oportunamente los casos de emergencias, urgencias médicas y traslados a los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, funcionarios, contratistas, proveedores y visitantes) de forma oportuna y exclusivamente en el área geográfica que ocupa la ESAP, ubicada en ciudad de Pasto.	074 de 2019	COMPLEMEDICA SAS	\$10.995.000
7	Policía Nacional	Prestación de servicios de salud de diagnóstico cardiovascular y consulta especializada de cardiología de mediana complejidad, para los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional en la seccional sanidad valle	Contrato de Servicios PN-DISAN-SECSA DEVAL No. 66-7-20049/2019	Grupo Médico Especializado AIREC LTDA	\$210.000.000

NOTA: Se deja claridad que se transcribe los datos de los procesos consultados, toda vez que nos encontramos en austeridad del gasto desde la vigencia 2017, según la directriz del Nivel Central, mediante Circulares DEAJC17-1 de 2017 y DEAJC19-4 de 2019, por lo que estos link pueden ser consultados en la web www.contratos.gov.co.

c) Análisis económico

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado para la realización de exámenes médicos ocupacionales, exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca; así como también la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones físicas de las sedes judiciales de las ciudades de Cali y Buga, las 24 horas del día, incluido el traslado en los casos que sea necesario, solicitó cotizaciones mediante oficio DESAJCLO19-486 de fecha 03 de julio de 2019, a las siguientes personas naturales y jurídicas, COMFENALCO VALLE, INTERSALUD OCUPACIONAL SAS, IPS OCUPACIONAL SANTA CLARA SAS, UNIDAD

DE SALUD OCUPACIONAL LTDA, SERVICIOS INTERNACIONALES DE SALUD SIS LTDA, COOMEVA EMERGENCIA MÉDICAS CEM, EMI y EMERMEDICA SSI, solicitud de cotización que fue reiterada en tres ocasiones, en fechas 11, 22 y 23 de julio de 2019.

Así las cosas, la Entidad recibió una (1) cotización para la realización de exámenes médicos ocupacionales **LOTE 1**, de la siguiente manera:

			COTIZACIÓN 1
ITEM	DESCRIPCIÓN		VALOR UNITARIO
1	EXAMEN MEDICO - CONSULTA MEDICA	BÁSICO (ENFASIS OSTEO-MUSCULAR)	\$46.000
2		APTITUD EN ALTURAS	\$46.000
3		Resolución 3673 de 2008	\$46.000
4		DERMATOLOGICO	\$101.300
5	AYUDAS DIAGNOSTICAS	POST-INCAPACIDAD	\$30.800
6		OPTOMETRÍA	\$28.800
7		PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS (Inventario de BOCHUM DE PERSONALIDAD Y COMPETENCIAS)	\$170.700
8		PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA TRABAJO EN ALTURAS	\$170.700
9		PRUEBAS PSICOTECNICAS PARA CONDUCTORES	\$170.700
10		PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS PARA CONDUCTORES	\$99.100
11		CUADRO HEMATICO	\$23.100
12		PERFIL LIPIDICO (COLESTEROL HDL, LDL, TOTAL Y TRIGLICERIDOS)	\$74.400
13	PARACLÍNICOS	GLICEMIA BASAL	\$14.900
14		ELECTRO-CARDIOGRAMA	\$67.800
15		KOH EN UÑAS	\$14.700
16		COPROLOGICO	\$14.600
17		FROTIS DE GARGANTA	\$17.900
TOTAL			\$1.137.500

El Presupuesto Oficial Estimado para el **LOTE 1** que ha establecido la Entidad para la presente contratación, es hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$25.002.477,00) M/CTE**, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

NOTA: El Artículo 476 del ESTATUTO TRIBUTARIO señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por esta razón el presupuesto oficial se determina sin incluir IVA.

En todo caso, el proponente no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del análisis económico, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

El valor total del presupuesto oficial estimado, corresponde al valor total asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Nivel Central, en el rubro SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Recurso 10 CSF que se realizó con destinación específica.

Que la Entidad recibió una (1) cotización para la realización de los exámenes de tamizaje cardiovascular y detección del cáncer con la respectiva consulta para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado para los Funcionarios (as) y Empleados (as) de las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca **LOTE 2**, de la siguiente manera:

		COTIZACIÓN 1
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR POR PERSONA
1	TOMA DE EXÁMENES PARACLÍNICOS DE GLICEMIA BASAL Y PERFIL LIPÍDICO (COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL Y TRIGLICÉRIDOS).	\$89.200
2	EXÁMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER MAMOGRAFÍA PARA MUJERES	\$200.000
3	EXÁMENES PARA PREVENCIÓN DE CÁNCER ANTÍGENO PROSTÁTICO PARA LOS HOMBRES	\$84.000
4	VALORACIÓN MÉDICA	\$46.000
TOTAL		\$419.200

El Presupuesto Oficial Estimado para el **LOTE 2** que ha establecido la Entidad para la presente contratación, es hasta la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$109.140.000,00) M/CTE**, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

NOTA: El Artículo 476 del ESTATUTO TRIBUTARIO señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, por esta razón el presupuesto oficial se determina sin incluir IVA.

En todo caso, el proponente no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del análisis económico, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

El valor total del presupuesto oficial estimado, corresponde al valor total asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Nivel Central, en el rubro IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, Recurso 16 CSF que se realizó con destinación específica.

Que la Entidad recibió dos (2) cotizaciones para la prestación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en sitio para todos los servidores, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren dentro de las instalaciones físicas de las sedes judiciales de las ciudades de Cali y Buga, las 24 horas del día, incluido el traslado en los casos que sea necesario **LOTE 3**, sin embargo estas cotizaciones no fueron tenidas en cuenta, toda vez que no cumplen con los requisitos solicitados por la Entidad, esto es, la totalidad de las sedes para la ciudad de Cali y no cuentan con cobertura en el Municipio de Buga.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, verifica las empresas prestadoras del servicio de área protegida en el Municipio de Buga y por intermedio del Área Administrativa solicitó cotizaciones mediante oficio DESAJCLO19-6249 de fecha 21 de agosto de 2019, a las siguientes personas naturales y jurídicas, CRUZ ROJA BUGA, REDESIMAT CLINICA DE FRACTURAS S.A.S. y DEFENSA CIVIL BUGA.

Que la Entidad recibió tres (3) cotizaciones para el estudio de mercado, sin embargo para establecer el presupuesto oficial estimado la Entidad solo tuvo en cuenta la Cotización 2, toda vez que las Cotizaciones 1 y 3 condicionan los requisitos mínimos establecidos por la Entidad, como es, el horario de atención y la línea de orientación médica, respectivamente.

ITEM		DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 2		
			VALOR UNITARIO MENSUAL	IVA UNITARIO 19% MENSUAL	VALOR TOTAL UNITARIO MENSUAL
1	BUGA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, (SEDES QUE SE DETALLADAN A CONTINUACION)	\$5.600.000	\$0	\$5.600.000
TOTAL MES PARA BUGA					\$5.600.000
TOTAL PARA TRES (3) MESES					\$16.800.000

Que el Presupuesto Oficial Estimado para el **LOTE 3** que ha establecido la Entidad para la presente contratación, es hasta la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL UN PESOS (\$11.760.001,00) M/CTE**, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato se realizará por menor tiempo, se ajustó el valor del presupuesto.

En todo caso, el proponente no podrá exceder el valor unitario del ítem del análisis económico, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

El valor total del presupuesto oficial estimado, corresponde al valor total asignado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Nivel Central, en el rubro IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, Recurso 16 CSF que se realizó con destinación específica.

4. Análisis de los Indicadores para la Capacidad Financiera y Organizacional del Sector

El análisis de los indicadores financieros de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo, se realiza, tomando como referencia los índices financieros presentados por empresas del sector que tienen entre su objeto social la realización de exámenes médicos ocupacionales, y de la información reportada en el SECOP de diferentes entidades del estado como la Procuraduría, el Sena, Contraloría, Consejo Superior de la Judicatura, que contrataron servicios similares en las vigencias 2016, 2017 y 2018.

PROPONENTE	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES:	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
1	1,30	0,70	0,03	0,03	0,03
2	1,00	0,65	0,02	0,01	0,02
3	1,63	0,70	0,00	0,06	0,06
4	1,21	0,60	0,03	0,02	0,03
5	1,27	0,50	0,10	0,24	0,35
6	1,30	0,65		0,10	0,10
7	1,24	0,70		0,07	0,09
TOTAL	8,95	4,50	0,18	0,09	0,10
PROMEDIO	1,28	0,64	0,03	0,01	0,01

El análisis del sector demuestra que la mayoría de las empresas presentan un índice de 1,0 a 1,3, y un promedio de 1,2, por lo tanto la entidad establece para el presente proceso el indicador mínimo de la muestra, que corresponde a LIQUIDEZ de **1,2**, con el que se garantiza pluralidad de oferentes.

Endeudamiento:

El comportamiento de este indicador demuestra que la mayoría de las empresas del sector presenta un comportamiento homogéneo, donde se demuestra que la mayoría de las empresas de la muestra presentan en promedio de endeudamiento del 65% pero con el propósito de que no se limite la participación de oferentes se estable para el presente proceso de contratación un indicador de menor o igual al **70%**.

Cobertura de intereses:

Este indicador demuestra la capacidad que tienen las empresas para cumplir con sus obligaciones financieras, el análisis de la muestra presenta un comportamiento homogéneo, por lo anterior, y con el objeto de que no exista limitación de oferentes, se determina para el presente proceso de contratación un índice mínimo de mayor o igual a **2,0** veces.

Rentabilidad sobre activo y la rentabilidad sobre patrimonio, la mayoría de la empresas del sector presentan un indicador positivo; la mayoría de las empresas presentan un indicador de mayor a cero (0), con el propósito de que exista pluralidad de oferentes se establece un indicador de mayor a **0%**.

Igualmente se establece un indicador adicional, entre los que se encuentran en el Manual de Colombia Compra Eficiente, como es el Capital de Trabajo, el cual mide la capacidad operativa de las empresas, por lo tanto se establece para el presente proceso de contratación un capital de trabajo mayor o igual al **80%** del presupuesto oficial estimado.

V. Criterios de Selección

De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. Como causal de Selección Abreviada está la contratación para la prestación de servicios de salud. El Artículo 5 de la misma Ley, establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecerán en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

Así mismo, el presente proceso de selección se adelantará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, no se exigirá el Registro Único de Proponentes (RUP) para la contratación de Servicios de Salud. No obstante y teniendo en cuenta el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal de forma autónoma debe definir la forma de acreditar los requisitos habilitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el anexo al proyecto del pliego electrónico, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y condiciones técnicas mínimas), para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

La ponderación de los elementos de calidad y precio se soportarán en los siguientes puntajes y formulas:

LOTE 1:

CRITERIOS EVALUABLES	PUNTAJE
Factor Calidad -500 puntos	

CRITERIOS EVALUABLES	PUNTAJE
Jornada Especial de Salud Ocupacional para los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca.	300 Puntos
Sedes Operativas	200 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	100 Puntos
Factor Precio (Evaluación Económica)	400 Puntos
TOTAL PUNTAJE	1000 Puntos

Factor Calidad Lote 1: Soportado en los siguientes criterios evaluables: Jornada Especial de Salud Ocupacional para los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca, el cual será evaluado con la asignación máxima de 300 puntos; Sedes Operativas, el cual será evaluado con la asignación máxima de 200 puntos.

LOTE 2:

CRITERIOS EVALUABLES	PUNTAJE
Factor Calidad -500 puntos	
Dos (02) Personas para la Toma de los Exámenes de Laboratorio	200 Puntos
Dos (02) Profesionales para la Valoración Médica	300 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	100 Puntos
Factor Precio (Evaluación Económica)	400 Puntos
TOTAL PUNTAJE	1000 Puntos

Factor Calidad Lote 2: Soportado en los siguientes criterios evaluables: Dos (02) Personas para la Toma de los Exámenes de Laboratorio, el cual será evaluado con la asignación máxima de 200 puntos; Dos (02) Profesionales para la Valoración Médica, el cual será evaluado con la asignación máxima de 300 puntos.

LOTE 3:

CRITERIOS EVALUABLES	PUNTAJE
Factor Calidad -500 puntos	
Capacitaciones en primeros auxilios dirigidas a los Brigadistas del municipio de Buga	500 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	100 Puntos
Factor Precio (Evaluación Económica)	400 Puntos
TOTAL PUNTAJE	1000 Puntos

Factor Calidad Lote 3: Soportado en los siguientes criterios evaluables: Capacitaciones en primeros auxilios dirigidas a los Brigadistas del municipio de Buga, el cual será evaluado con la asignación máxima de 500 puntos.

Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003): el cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos.

Factor Precio (evaluación económica): otorgando el mayor puntaje a quienes ofrezcan los menores valores de la total de las ofertas para cada Lote, a los demás proponentes se les asignará un puntaje proporcional descendente. Este aspecto será evaluado con la asignación máxima de 400 puntos.

El proponente deberá determinar previamente a la realización de su oferta económica, los costos necesarios para el cumplimiento del objeto requerido por la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. La propuesta económica contendrá los precios unitarios fijos, de acuerdo con los componentes de aparecen en el formulario de la propuesta. Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se refieren al pago de los servicios prestados, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones en el anexo al proyecto del pliego electrónico y en los documentos anexos.

Todos los factores favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente Proceso de Contratación, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular su oferta y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

A. Requisitos Habilitantes

1. Capacidad Jurídica

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Anexo No. 1.
- b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo No. 2.
- c) Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido y que tiene como mínimo un año de existencia, de conformidad con la Ley, únicamente cuando se limite el proceso a MIPYME.
- d) Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según corresponda, **afirma expresamente bajo la gravedad de juramento**, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.
- e) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la Entidad.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Nota: Las personas naturales que prestan servicios inherentes a profesiones liberales, no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Mercantil o en la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 23 numeral 5° del Código de Comercio. Finalmente, no sobra aclarar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, quienes aspiren a celebrar con el Estado, contratos de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, están en obligación legal de inscribirse, clasificarse y calificarse en el Registro Único de Proponentes.

- f) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- g) Certificado de Inscripción en el Registro del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.
- h) Garantía de seriedad de la oferta.

Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta (**en original**), equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA (Nit: 805.003.838-9).

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que modificó el parágrafo 1° e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 en el artículo 5 de la Ley 1150, se establece que: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria.

El oferente favorecido y los demás oferentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la presente solicitud de oferta se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del oferente.

Al proponente favorecido con la adjudicación, se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta, cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

- i) Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores adjuntando la respectiva planilla.** Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere y las personas naturales acreditarán la correspondiente declaración juramentada.

- j) Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

- k) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

- l) Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, consultará en la página Web de la Policía Nacional, que la Persona Natural y/o Representante Legal de la Persona Jurídica que presenta la oferta, se encuentre al día en el pago de multas impuestas en virtud del Código de Policía Artículo 183 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

- m) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe realizarse en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA: El Proponente deberá llegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Ver documentos establecidos en el literal C. CRITERIOS DE DESEMPATE del punto V. CRITERIOS DE SELECCION. **Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.**

2. Capacidad Financiera

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el Registro único de Proponentes para la Contratación de Servicios de Salud, por lo que la verificación de los requisitos financieros, estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la que se realizará con base en los indicadores financieros, los cuales serán calculados teniendo en cuenta la Información reportada en los Estados Financieros Comparativos a 31 de diciembre de 2018.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Registro Único Tributario (RUT) actualizado, lo anterior para establecer las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

- b) Formato "Solicitud de Información Personal y Tributaria", según Anexo No. 3, con la certificación bancaria que indique el número de la cuenta en donde la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca consignará los pagos y que ésta se encuentra activa. Dicho certificado bancario debe haber sido expedido con no más de dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o en Unión Temporal, este formato lo allegará al día siguiente de la adjudicación con los datos del NIT del Consorcio o de la Unión Temporal

- c) Estados Financieros Comparativos a 31 de diciembre de 2018 (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) y certificación expedida por el Representante Legal y el Contador Público y Revisor Fiscal, en los casos en que éste último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores, y además se especifique el procedimiento y cifras utilizadas para el cálculo de los indicadores financieros. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los estados financieros deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes. Los indicadores financieros serán calculados sumando los valores del Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente y Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia la condición financiera, estará soportada por los estados financieros de los últimos cinco (5) años a saber, Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros, traducidos y apostillados para los casos en los cuales aplique.

Los participantes obligados a tener Revisor Fiscal, presentarán sus estados financieros debidamente "DICTAMINADOS".

La verificación de los indicadores financieros la realizará el Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con base en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: Las Empresas prestadoras de servicios de salud, que se encuentren registradas en el RUP y cuyos Estados Financieros se encuentren actualizados a Diciembre 31 de 2017, pueden presentar este documento, y la verificación de los indicadores se realizará con base en el mismo.

- d) Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores no mayor a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, del Contador Público y Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 43 de 1990 y en la Circular Externa No. 043 del 02 de Noviembre de 2005, de la Junta Central de Contadores.

Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, en el que conste que no registra antecedentes disciplinarios (sanción vigente) y está vigente su inscripción como Contador Público en la Junta

Central de Contadores. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- e) Fotocopia de la Declaración de Renta del Año 2017 para las Personas Naturales y Año 2018 para las Personas Jurídicas, del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- f) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal que suscriben los estados financieros.

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores de acuerdo al análisis realizado en el punto 4 del Literal B del Capítulo IV–Análisis de los Indicadores para la Capacidad Financiera y Organizacional del Sector, donde se definen los límites permitidos, para establecer los indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la fortaleza financiera, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información financiera a 31 de diciembre de 2017 y el **ANEXO** correspondiente al anexo al proyecto del pliego electrónico.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente, determina la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Las empresas que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador. Las empresas que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, no cumplirán con el indicador solicitado.

Indicador	Índice requerido
Capital de trabajo	Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial estimado
Liquidez	Mayor o igual a 1,2
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,0 veces

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se evaluará sumando los valores del Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Utilidad operacional e intereses, de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal. Los Estados Financieros serán presentados por cada uno de sus integrantes.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3. Capacidad Organizacional

La verificación de la capacidad organizacional, estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 y el ANEXO correspondiente al anexo al proyecto del pliego electrónico.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Indicador ⁴	Índice requerido ⁵
Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor a 0%
Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor a 0%

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se evaluará sumando los valores del Activo Total, Patrimonio y utilidad operacional, de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

4. Experiencia

La verificación de la Experiencia estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. Los proponentes acreditarán su Experiencia como requisito habilitante de la siguiente manera:

Presentación de certificaciones de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, que se encuentren ejecutados a la fecha de cierre, expedidas por Entidades Oficiales o empresas privadas con las que haya contratado, y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al valor del contrato estimado para la presente contratación, esto es, por lo menos 176 S.M.M.L.V. en contratos suscritos y ejecutados por el proponente. Así mismo deberá contener la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel, esto es para el presente proceso los números 85122000, 85121800, 85111600, 85101600 y 92101900.

Cuando se trate de Consorcios y de las Uniones Temporales, podrán acreditar uno o cada uno de los integrantes de la agrupación las certificaciones de experiencia, de conformidad con el principio contenido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, las certificaciones aportadas por los Consorcios o Uniones Temporales, especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 50%.

En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato, se validará como una certificación independiente.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social de la Entidad contratante, cargo de la persona que expide la certificación, teléfono, número del contrato, objeto del contrato, duración del contrato, fecha de iniciación y terminación del contrato, valor del contrato y la calificación del servicio (ver Anexo correspondiente ANEXO correspondiente al anexo al proyecto del pliego electrónico)

En el evento en que exista dificultad para el Oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos, con su respectiva acta de liquidación o documento equivalente. Si en el contrato no está contenida la totalidad de la información solicitada en este numeral para acreditar la experiencia, adicionalmente al contrato, se adjuntará documento con la información faltante emitido por quien recibió el servicio.

LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Se aceptan las certificaciones que no se hayan diligenciado en el formato del ANEXO correspondiente al anexo al proyecto del pliego electrónico, siempre y cuando contengan toda la información solicitada en el mismo.

De presentar certificación donde se indique que la calidad del servicio fue calificada como regular, deficiente o no se califique no se tendrá en cuenta.

NOTA: Las Empresas prestadoras de servicios de salud, que se encuentren registradas en el RUP, pueden presentar este documento, y la verificación de la experiencia se realizará con base en el mismo.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

5. Condiciones Técnicas Mínimas

La verificación de las condiciones técnicas mínimas, estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos, se debe tener en cuenta que para los LOTES 1 y 2, se deberá aportar los literales a y b; para el LOTE 3, se deberán aportar los literales a, b, c, d, e y f.

- a. Certificación por medio de la cual el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente manifieste el cumplimiento a todos los requerimientos de las Especificaciones Técnicas del objeto a contratar, contenidas en el presente estudio previo por cada lote, debidamente firmada y a su vez se indique que la validez de la oferta será mínima por el término de duración del futuro contrato y sus adiciones si las hubiere, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación.
- b. Certificación suscrita por la A.R.L. o por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el proponente Persona Natural, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada integrante deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

- c. Certificación del Registro Especial de prestadores de servicios de Salud del Ministerio de Salud.
- d. Certificación de habitación del servicio extramural domiciliario ante la Secretaría de Salud.
- e. Radicado del plan de seguridad Vial ante autoridad competente, de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- f. Acreditación de las ambulancias medicalizadas ante secretaria de salud.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

B. Criterios Evaluables

Los criterios evaluables estarán a cargo del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

1. Lote 1 - Factor calidad: 500 puntos - soportado en los siguientes criterios:

El criterio de calidad para el Lote 1, corresponde a la sumatoria simple de los puntajes obtenidos en los factores mencionados en los numerales 1.1. y 1.2.

Los criterios de calificación del factor calidad incluido en las propuestas, se hace con base en la siguiente distribución y metodología.

Sobre un total de 500 puntos, se califica así:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO
Jornada Especial de Salud Ocupacional para los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca.	300
Sedes Operativas	200

1.1. Jornada Especial de Salud Ocupacional para los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca (300 puntos)

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de trescientos (300) puntos.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y la obligación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca de procurar un ambiente laboral sano e incentivar el autocuidado de la salud, se desarrollará jornada especial de salud ocupacional, en la cual es importante contar con el apoyo idóneo de acuerdo con los resultados obtenidos en los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, adicionales y periódicos. Dicha actividad será programada de acuerdo a las indicaciones que en la materia brinde el supervisor del contrato.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Al Proponente que ofrezca jornada especial de salud ocupacional para los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial de todo el Valle del Cauca.	300 puntos

DESCRIPCION	PUNTAJE
Al Proponente que ofrezca jornada especial de salud ocupacional para los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial de las sedes principales ubicadas en Cali, Buenaventura, Cartago, Buga, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tuluá.	200 puntos
Al Proponente que ofrezca jornada especial de salud ocupacional para los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial de las sedes principales ubicadas en Cali, y Buga.	100 puntos
Al Proponente que no ofrezca jornada especial de salud ocupacional para los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca.	0 puntos

1.2. Sedes Operativas – 200 puntos

Al proponente que ofrezca tener disponibles sedes en los Municipios de Buenaventura, Cartago, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, donde se garantice la realización de todos los exámenes sin que haya desplazamientos de los empleados a otros lugares, se le asignará un puntaje de 200 puntos.

La acreditación de las sedes, deberá hacerse mediante la presentación de los certificados de existencia y representación legal y del permiso de funcionamiento expedido por el organismo de salud competente. En el caso en el que las sedes no sean propiedad del oferente, deberá anexarse el convenio suscrito entre el propietario y el proponente, que acredite que este último puede disponer de la sede.

2. Lote 2 - Factor calidad: 500 puntos - soportado en los siguientes criterios:

El criterio de calidad para el Lote 1, corresponde a la sumatoria simple de los puntajes obtenidos en los factores mencionados en los numerales 2.1. y 2.2.

Los criterios de calificación del factor calidad incluido en las propuestas, se hace con base en la siguiente distribución y metodología.

Sobre un total de 500 puntos, se califica así:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO
Dos (02) Personas para la Toma de los Exámenes de Laboratorio	100
Dos (02) Profesionales para la Valoración Médica	100

2.1. DOS (02) PERSONAS PARA LA TOMA DE LOS EXAMENES DE LABORATORIO – Máximo 200 puntos

REQUISITOS MINIMOS	ADICIONAL A CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
Formación Académica: Título Técnico o Profesional en Bacteriología o Enfermería.	Por cada título adicional de especialización se otorgan 12.5 puntos, por cada maestría o doctorado se otorgan 25 puntos. El área del conocimiento del postgrado debe corresponder a Ciencias de la Salud.	50
Experiencia Mínima: Un (01) año en la toma de exámenes de laboratorio.	Por cada año de experiencia adicional al requisito mínimo exigido, se otorgan 12.5 puntos adicionales hasta 25 puntos.	50
Puntaje máximo a obtener por cada persona para la toma de los exámenes de laboratorio		100

REQUISITOS MINIMOS	ADICIONAL A CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
Puntaje máximo a obtener por las dos personas para la toma de los exámenes de laboratorio		200

2.2. DOS (02) PROFESIONALES PARA LA VALORACIÓN MÉDICA – Máximo 300 puntos

REQUISITOS MINIMOS	ADICIONAL A CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
Formación Académica: Título Profesional en Medicina.	Por cada título adicional de especialización se otorgan 12.5 puntos, por cada maestría o doctorado se otorgan 25 puntos. El área del conocimiento del postgrado debe corresponder a Ciencias de la Salud.	75
Experiencia Mínima: Un (01) año en la práctica médica.	Por cada año de experiencia adicional al requisito mínimo exigido, se otorgan 12.5 puntos adicionales hasta 25 puntos.	75
Puntaje máximo a obtener por cada Profesional para la valoración médica		150
Puntaje máximo a obtener por los dos Profesionales para la valoración médica		300

3. **Lote 3 - Factor calidad: 500 puntos** - soportado en los siguientes criterios:

El criterio de calidad para el Lote 1, corresponde a la sumatoria simple de los puntajes obtenidos en los factores mencionados en los numerales 3.1.

Los criterios de calificación del factor calidad incluido en las propuestas, se hace con base en la siguiente distribución y metodología.

Sobre un total de 500 puntos, se califica así:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO
Capacitaciones en primeros auxilios dirigidos a los Brigadistas de la Entidad	500

3.1. Capacitaciones en primeros auxilios dirigidas a los Brigadistas de la Entidad

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca busca disminuir los riesgos identificados como prioritarios, dentro de los cuales se encuentra el programa de prevención y atención de emergencias, el cual actúa como grupo de apoyo la brigada de emergencia, se desarrollará capacitaciones en primeros auxilios dirigidas a los brigadistas del municipio de Buga, toda vez que es importante que los brigadistas estén en continua capacitación para brindar la mejor atención posible en caso de presentarse una urgencia o emergencia. Dicha actividad será programada de acuerdo a las indicaciones que en la materia brinde el supervisor del contrato.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Al Proponente que ofrezca capacitación en primeros auxilios dirigidas a los Brigadistas del municipio Buga.	500 puntos
Al Proponente que no ofrezca capacitación en primeros auxilios dirigidas a los Brigadistas del municipio de Buga.	0 puntos

4. Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) - 100 puntos

La evaluación para este factor tiene un máximo de cien (100) puntos.

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.
Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje máximo
Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal-domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.)	100 Puntos
Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	50 Puntos

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

- La Entidad debe conceder trato nacional a:
- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
 - b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad;
 - y,
 - c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

5. Factor Precio (Evaluación Económica) - 400 puntos

La evaluación económica estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca de conformidad con la oferta presentada.

Sobre un puntaje de cuatrocientos (400) puntos la evaluación económica se hará de conformidad con la siguiente metodología:

La oferta que ofrezca el menor costo por cada lote obtendrá cuatrocientos (400) puntos, las demás se calificarán en forma proporcionalmente descendente incluyendo dos decimales, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Oferta N} = (\text{Menor costo de oferta} * 400 / \text{costo de la oferta N})$$

En donde: Menor costo de oferta: corresponde a la oferta más económica en comparación con las demás ofertas presentadas.

Para tal efecto, el proponente diligenciará el Anexo de la Oferta Económica, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural, Persona Jurídica o Representante Legal de la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, colocando el precio unitario por cada ítem y el valor total de la oferta.

El valor unitario de cada ítem de la oferta económica de cada lote, no podrá superar el valor establecido en el estudio de mercado, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Se verificarán aritméticamente todas las propuestas, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que se presenten en el valor total de la oferta, descritos en el Anexo de la Oferta.

El valor unitario de cada ítem de la oferta económica de cada lote, no podrá superar el valor establecido en el estudio de mercado, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Se verificarán aritméticamente todas las propuestas, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que se presenten en el valor total de la oferta, descritos en el Anexo de la Oferta Económica.

El valor de la oferta económica para cada lote se presentará en pesos sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos y para todos los efectos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de cada ítem, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

C. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el anexo al proyecto del pliego electrónico del Proceso de Contratación, esto es, el factor calidad, teniéndose en cuenta en primera instancia en el puntaje obtenido en el punto 1.1. Jornada Especial de Salud Ocupacional para los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Valle del Cauca, en segunda instancia el puntaje obtenido en el punto 1.2. Sedes Operativas, en tercera instancia el puntaje

obtenido en el punto 1.3. Dos (02) Personas para la Toma de los Exámenes de Laboratorio, en cuarta instancia el puntaje obtenido en el punto 1.4. Dos (02) Profesionales para la Valoración Médica y en quinta instancia el puntaje obtenido en el punto 1.5. Capacitaciones en primeros auxilios dirigidos a los Brigadistas de la Entidad. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el anexo al proyecto del pliego electrónico del Proceso de Contratación, esto es, el Apoyo a la Industria Nacional, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el anexo al proyecto del pliego electrónico del Proceso de Contratación, esto es, el Factor Precio.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las reglas establecidas en el numeral 1 al 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en forma sucesiva y excluyente, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

De persistir el empate se seguirán las reglas establecidas en los numerales del 1 al 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, a saber:

- (i) Se prefiere la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.)
- (ii) Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional; o, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida exclusivamente por Mipymes. (Situación que se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley).
- (iii) Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. (Respecto de la condición establecida en el literal c) deberá presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una declaración bajo la gravedad de juramento debidamente firmada por el Representante del Consorcio o Unión Temporal certificando que cumple con esta condición.)
- (iv) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias).

- (v) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en el anexo al proyecto del pliego electrónico del Proceso de Contratación. En este caso la Entidad dirimirá el Empate mediante sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia entre las propuestas empatadas se procederá a escoger balotas, las cuales se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.

Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota: En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme – regla (ii), la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral (iv) y no en el numeral (iii). Así mismo es preciso indicar que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales (ii) y (iii).

VI. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de Diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Asignación del riesgo		Controles					
										C	E						
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Servicio inexacto o con descripciones incompletas que no satisfacen la necesidad concreto de la Entidad.	1. Servicios obsoletos.	Improbable	Menor	4 (bajo)		X	1. Especificaciones técnicas del servicio.					
						2. Estudios previos incompletos.						2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad.					
						3. Servicios de baja calidad.						3. Desagregación del servicio y descripción detallada de materiales.					
						4. Contratistas inexpertos.											
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expediciones de nuevas normas que generen nuevos impuestos y tributos que puedan afectar la ecuación económica del contrato.	1. Genera carga adicional a lo previsto.	Posible	Menor	5 (medio)	X		1. Aplicación de disposiciones legales vigentes.					
												2. Actualización normativa.					
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos sin la normatividad vigente.	1. Invitación Pública errónea.	Improbable	Menor	4 (bajo)		X	1. Utilización de los mecanismos de apoyo del SECOP.					
						2. Adquisición de servicios sin las características y condiciones requeridas por la Entidad.						2. Conceptos jurídicos.					
												3. Manual de Contratación.					

4	General	Interno	Planeación	Operacional	Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la modalidad de contratación.	1. Poca pluralidad de oferentes. 2. Declaratoria desierta del proceso. 3. Retraso en la ejecución del presupuesto.	Improbable	Menor	4 (bajo)	X	1. Aplicación de la normatividad de acuerdo a las modalidades de contratación. 2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable. 3. Utilización de los manuales publicados en la página del SECOP.
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato o con inhabilidades o incompatibilidades.	1. Detrimiento de los bienes públicos. 2. Incumplimiento del contrato.	Raro	Menor	3 (bajo)	X	1. Consulta en las páginas de Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional.
6	General	Externo	Selección	Económicos	Precios artificialmente bajos.	1. Desequilibrio económico del contratista. 2. Servicios deficientes. 3. Retardo en la atención de necesidades.	Improbable	Moderado	5 (medio)	X	1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes. 2. Certificación de cumplimiento. 3. Garantías sobre los servicios. 4. Históricos de precios. 5. Verificación de elementos antes de iniciar producción final.
7	General	Externo	Contratación	Operacional	La firma adjudicataria del proceso que no suscriba el contrato o no presente las pólizas de garantías requeridas en el proceso.	1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. 2. Multas o sanciones establecidas al contratista. 3. Inicio del proceso nuevamente.	Raro	Menor	3 (bajo)	X	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista. 2. Junta Seccional de Contratación 3. Adjudicación al segundo proponente.
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato.	1. Declaratoria de nulidad del proceso. 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación. 3. Inicio del proceso de selección.	Raro	Menor	3 (bajo)	X	1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. 2. Invitación Pública clara y detallada.
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Entrega de los servicios que no cumplen con lo exigido por la Entidad.	1. Retardo en la atención de la necesidad de la Entidad. 2. Obliga a la Entidad a devolver o rectificar los elementos o servicios.	Raro	Menor	3 (bajo)	X	1. Obligaciones para el contratista estipuladas en la Invitación Pública. 2. Solicitud de cambio o modificación de elementos o servicios por parte del supervisor.
10	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Falta de idoneidad del personal operativo	1. Deficiente mantenimiento con posibilidad de daño	Posible	Menor	5 (medio)	X	1. Estudios del Sector Adecuados. 2. Evaluación Oferta Económica.
11	General	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de Pago de Salarios y aportes a la seguridad social a los empleados del contratista	1. Incumplimiento de Contrato. 2. Multas, Afectación de las Garantías.	Posible	Moderado	6 (Alto)	X X	Verificación pago de la seguridad social y parafiscales por parte del supervisor del contrato.

VII. Garantías

A. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente para la etapa precontractual debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, Nit 805.003.838-9, expedida por una compañía de seguros autorizada, equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para la contratación, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

B. Garantía Única de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se requiere que el Contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato.

El PROPONENTE favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

- **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, vigente por el plazo de ejecución, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la cláusula penal.
- **Calidad del Servicio:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al 20% del valor del Contrato, vigente por el término de duración del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por valor de equivalente a 200 SMLMV VIGENCIA: Por el término de duración del contrato, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más.

El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

VIII. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por el Acuerdo Comercial

El presente Proceso de Contratación está inicialmente dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y a que la Rama Judicial está dentro de la lista de Entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA		VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APPLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
APLICABLE		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	X			X		X		X
	MEXICO		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
	PERU	X			X		X		X
CANADA		X			X		X		X
CHILE		X			X		X		X
COREA			X	N/A	N/A	N/A			X
COSTA RICA		X			X		X		X
ESTADOS UNIDOS		X			X		X		X
ESTADOS AELC		X			X		X		X
MEXICO			X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
	GUATEMALA	X			X		X		X
	HONDURAS		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
UNION EUROPEA		X			X		X		X
COMUNIDAD ANDINA		X		X			X	X	

En consecuencia, al presente proceso de contratación le son aplicables los Acuerdos Comerciales en materia de compras públicas, suscritos con: la CAN.

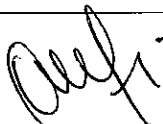
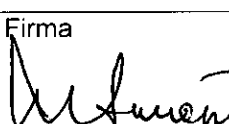
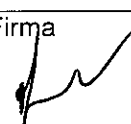
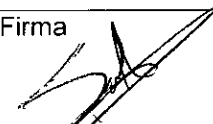
No obstante lo anterior, es importante indicar que conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación se limita a MIPYME se encuentra dentro de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del Nivel Nacional. (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Anexo No. 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales – Las convocatorias limitadas a Mipyme).

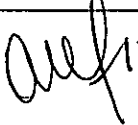
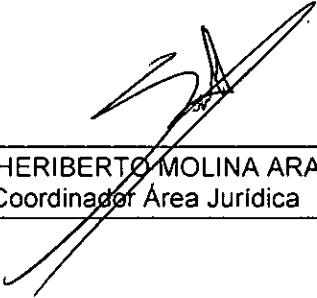
IX. Soportes

Los documentos que soportan el presente estudio son:

- Estudio de precios del mercado
- Certificados de disponibilidad presupuestal.

Los presentes estudios previos se expiden el cuatro (04) de septiembre de 2019.

Elaboró	Revisó			Aprobó
ADRIANA FERNANDA MOGOLLÓN JIMÉNEZ	MARÍA DEL SOCORRO MARÍN CATAÑO	LILIANA VILLARREAL CASTAÑEDA	FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO	CLARA INES RAMÍREZ SIERRA
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 	Firma 

ESTUDIO DEL SECTOR - ANALISIS ECONOMICO (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015)	
El Área Administrativa dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, deja constancia que realizó el análisis conforme la normatividad, con el fin de conocer el sector relativo al presente proceso de contratación, el cual se encuentra en el punto 4 del presente estudio previo.	
Elaboro: Adriana Fernanda Mogollón Jiménez	Reviso: María del Socorro Marín Cataño
Firma 	Firma 
VIABILIDAD JURIDICA	
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1 del Capítulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 4132 de 2014, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, emite la correspondiente viabilidad jurídica al presente estudio y documento previo para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.	
Firma: 	
FABIO HERIBERTO MOLINA ARANGO Coordinador Área Jurídica	